

Demandante. JHON HAROLD ARARAT ROJAS
Demandada. JANE MORA MOLINA
Rad. Proceso Alimentos No. 5000131100022020-00127-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de marzo de 2021. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias.

LUZ MILI LEAL ROA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos de que trata el art. 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada señora JANE MORA MOLINA y por contestada la demanda por intermedio de apoderado, quien no propuso excepción alguna.

Se tiene por notificadas las delegadas del ICBF y Ministerio Público.

Teniendo en cuenta que revisadas las diligencias se observa que JUANA VALENTINA ARARAT MORA, cumplió la mayoría de edad, no puede seguir siendo representada por su padre, señor JHON HAROL ARARAT ROJAS, en consecuencia se le requiere para que si es su voluntad otorgue poder a un profesional en derecho que la represente, para continuar con el trámite del proceso, para lo cual se concede el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto.

Se reconoce al abogado PABLO ANTONIO GIL AGUILAR como apoderado de la demandada señora JANE MORA MOLINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d1cd2b23a64e4f9ac026b04b0226f9e51f10054163a54865e93d59cdc76d13**
Documento generado en 10/08/2021 04:55:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>